PRORROGA No.1 CONTRATO DE SERVICIOS N.20221022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO E KEMER ALEXANDER TOTAITIVE PATIÑO.

MARGRY SOLANLLY HUERTAS PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 46.384.037, en calidad de jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 214 del 01 de Septiembre de 2022 y Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO** de una parte y por la otra **KEMER ALEXANDER TOTAITIVE PATIÑO, Con CC 74.860.837**, para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar la presente prórroga al contrato de Servicios **No. 20221022** de fecha 28 de diciembre de 2022 ,cuyo objeto es: **SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA INHUMACIÓN DE CADAVERES A FETOS, NEONATOS, POSNEONATOS, NIÑOS MAYORES DE UN AÑO Y ADULTOS QUE CORRESPONDAN A LA POBLACION VULNERABLE (QUE NO CUENTEN CON RECURSOS ECONOMICOS) QUE SE ENCUENTREN CON SISBEN HASTA C- 3, QUE ESTEN INCLUIDOS EN EL LISTADO DE POBLACIÓN CENSAL Y NN DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.** previas las siguientes consideraciones: **1**. Que el día 28 de diciembre de 2022 se suscribió el contrato **20221022** producto del proceso **IMC-170-2022. 2.** Que se estableció como valor inicial del contrato la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15´000.000) M/CTE. 2.** Que el contrato inicio su ejecución el día 29 De diciembre de 2022. Con un plazo de ejecución de 2 días .**3.** Que el día 29 de diciembre de 2022 la unidad ejecutora solicita prórroga del contrato en mención de **un (01)** mes por las siguientes consideraciones (…..)*Que el Municipio de Sogamoso y la secretaría de gobierno requieren De conformidad con lo establecido en la Ley 09 de 1979, Resolución 1447 de 2009 y Decreto 0786 de 1990, el Municipio de Sogamoso desarrolla Estrategias de Política Social tendientes a orientar y mejorar las condiciones de acceso a los servicios funerarios de la población vulnerable y que de acuerdo a los requerimientos de inhumación de los cadáveres que se presentan diariamente en el Municipio se hace necesario a través de los procesos de selección contratar la prestación de los servicios funerarios con el fin de cubrir los procedimientos de decesos a fetos, neonatos, posneonatos, niños y niñas mayores de un año y adultos que correspondan a población vulnerable, a los incluidos en el listado de población censal y NN. El Decreto 1333 de 1986 "Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal", artículo 268 establece que "Los Concejos Municipales incluirán en los presupuestos de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del Alcalde. PARÁGRAFO. En tal partida se incluirá el costo de las cajas mortuorias y de las cruces para la sepultura".Es importante definir la población beneficiaria: 1. Defunción fetal: "Muerte de un producto de la concepción, antes de la expulsión o extracción completa del cuerpo de la madre, independientemente de la duración del embarazo. La muerte está indicada por el hecho de que después de la separación, el feto no respira ni da ninguna otra señal de vida, como latidos del corazón, pulsaciones del cordón umbilical o movimientos efectivos de los músculos de contracción voluntaria". OMS. 2.Período Neonatal (Defunción Infantil) a. Neonatal precoz: Muertes que ocurren durante los siete primeros días de vida.b. Neonatal tardío: Muertes que ocurren a partir del octavo día hasta los 28 días. c. Posneonatal: Muertes que ocurren a partir de los 29 días hasta el primer año de vida. 3. Período fetal (Defunción Fetal)a. Abortos: Muertes de los productos del embarazo hasta antes de las 22 semanas de gestación y menos de 500 gramos.b. Mortinatos: Incluye las muertes fetales de los productos del embarazo de 500 gramos y más de 22 semanas hasta el nacimiento.*

4. Población nacida vida en adelante: La población beneficiaria debe corresponder a población vulnerable del municipio de Sogamoso (que no cuenten con recursos económicos), con puntajes de SISBEN según la clasificación cuatro hasta el nivel C-3, o estar incluidos en el listado de población censal, previa certificación de la secretaria de Salud Municipal. En consecuencia, la Administración Municipal de Sogamoso, requiere atender estas necesidades a través de la contratación de servicios de bóvedas para adultos, niños(as), recién nacido y neonatos. El municipio requiere garantizar la prestación del servicio durante el mes de enero por tal motivo y contando con la disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionara, se hace indispensable prorrogar el presente contrato.) ***4.*** Que la presente prórroga se enmarca en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que reza: "*(….) en los contratos que celebren las autoridades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".****6.-*** Que es deber del **MUNICIPIO** y la **CONTRATISTA** la colaboración mutua para que el objeto contratado se cumpla de manera eficiente**. 7.**Que el **MUNICIPIO**, encuentra procedente y pertinente la solicitud. En consecuencia, de lo anterior, se dispone: **CLÁUSULA PRIMERA. -**Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Servicios **No. 20221022** de fecha **(28)** de diciembre de 2022 por el término de **UN (01) MES,** contados a partir del 01 de Enero del 2023. CLÁUSULA **SEGUNDA: EL CONTRATISTA** se obliga a tramitar la modificación de las vigencias y si hay lugar al valor asegurado para cada uno de los amparos de la garantía única ante la compañía aseguradora respectiva de conformidad con el contenido en el presente acuerdo. El contratista debe realizar el cargue y publicación de las pólizas a que haya lugar del contrato celebrado, dentro de la plataforma SECOP II, en la sección de condiciones, de igual forma deberá enviar las pólizas al siguiente correo electrónico contratación@sogamoso-boyaca.gov.co, con las siguientes indicaciones: asunto (entrega de pólizas), número de contrato y nombre de contratista o en su defecto podrán ser radicadas presencialmente en la oficina de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no contempla una alerta al momento del cargue de las pólizas y por ello requieren. **CLASULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación. **CLASULA CUARTA**: La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.